Número 28.

Precio 6 cuartos.

Este Boletin se publica los Mártes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion, calle de la Potenda.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Mártes 7 de Marzo de 1843.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Decreto del Regente del Reino de 24 de Enero, por el que se dispone la separacion é independiencia entre sí de la Junta consultiva de Aranceles y la Direccion general de Aduanas.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 27 de Febrero último me comunica el decreto siguiente:

»El Sr. Ministro de Hacienda ha dirigido al de la Gobernacion de la Península con la fecha que aparece, la circular cuya copia sigue: = El Regente del Reino se ha servido dirigirme con esta fecha el siguiente decreto: = Como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II y en su Real nombre, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La junta consultiva de Aranceles y la Direccion general de Aduanas quedan separadas é independientes entre sí en el ejercicio de sus respectivas atribuciones.

Art. 2.º La junta consultiva de Aranceles se compondrá de un presidente y ocho vocales, de los cuales cuatro y el presidente lo serán de la clase de gefes de Hacienda, y los cuatro restantes pertenecientes á las clases de agricultores, fabricantes, comerciantes y navieros.

Art. 3.º El Director general de Aduanas será vocal nato de la junta, y como tal podrá asistir á sus deliberaciones cuando lo estime conveniente, y siempre que el servicio público lo requiera.

Art. 4.º Es de atribucion de la junta consultiva dar su dictámen sobre las dudas que ocurran en la ejecucion de la ley de Aranceles y sobre las modificaciones ó alteraciones que convenga introducir en aquella y estos: formular los proyectos de ley que el Gobierno determine acerca de los ramos peculiares al conocimiento de la junta: consultar las ampliaciones y reformas que crea convenientes: informar sobre las contestaciones que corresponda dar á las notas de los representantes de las potencias estrangeras, y esponer lo que entienda sobre las reclamaciones que deban hacerse por parte de España: formar anualmente la estadística comercial de los productos naturales é industriales en sus respectivos movimientos de importacion y exportacion, y dar cuenta al Gobierno de sus resultados en una memoria comprensiva de los trabajos de la junta y de las observaciones que se ofrezcan á la misma: mantener correspondencia con nuestros Cónsules y Vice-cónsules en el extrangero, y con las Diputaciones provinciales, Gefes políticos, Intendentes, dependencias del Gobierno, sociedades económicas é institutos artísticos é industriales de España para adquirir todos los datos posibles que crea necesarios al acertado desempeño de sus funciones, é invitar á que concurran á sus sesiones las personas que por sus conocimientos especiales sobre materias que en aquellas se traten, juzgue la junta conveniente oir para ilustrar la cuestion.

Art. 5.º El Director general de Aduanas, quedando como queda independiente de la junta de Aranceles, ejercerá bajo su responsabilidad las funciones directivas del ramo de Aduanas ó sean las gubernativas y administrativas dentro de los límites de la instruccion y órdenes vigentes. Examinará con todo cuidado si en la organizacion y régimen de las mismas pueden introducirse reformas que alivien las trabas que el comercio sufra en la exaccion de los derechos sin desatender lo que reclaman los intereses de la Hacienda pública, exponiendo sus observaciones en una memoria que dirigirá al Gobierno á la conclusion de cada año,

ó antes si el caso lo requiriese. Podrá oir el dictámen de la junta de Aranceles sobre las dudas que le ocurran en la aplicacion de los mismos, cuyos informes acompañará originales el Director al consultarlas al Ministerio, aunque quedando en libertad de conformarse ó disentir de ellos.

Art. 6.° La Direccion general de Rentas Unidas tambien podrá consultar á la junta cualquier negocio grave en materia de contribuciones ó impuestos indirectos y sus tarifas.

Art. 7.° Tanto la junta consultiva de Aranceles, cuanto la Direccion de Aduanas, tendrán sus respectivas oficinas con el número de empleados que se juzgue necesario para cada una, cuya planta y reglamento me propondreis, distribuyendo entre ambas dependencias los actuales de la Direccion general siempre que reunan los conocimientos y circunstancias necesarias, y cuidando de que su costo no exceda de los límites del presupuesto actual de gastos de la Administracion central y provincial de Aduanas.

Art. 8.° El Presidente y vocales gefes de Hacienda, disfrutarán el sueldo que á su respectiva clase corresponda; y los que no pertenecen á la clase de empleados desempeñarán gratuitamente este encargo de alta confianza del Gobierno, quien remunerará sus servicios con premios y distinciones honoríficas. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento.

De órden de S. A. lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1843.=Calatrava.=A los mismos fines lo traslado á V. S. de órden de S. A., comunicada por el espresado Sr. Ministro. Dios guarde á V S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1843.= El Subsecretario, Pedro Gomez de la Serna.=Señor Gefe político de Segovia.''

El que se inserta para el correspondiente conocimiento y publicidad. Segovia 3 de Marzo de 1843.=*Manuel Monedero.*

Continúa la exposicion pública de los productos de la industria española, verificada en el año de 1841, inserta en el Boletin, número. 122.

Sorprende efectivamente la inteligencia, precision, bien apropiada distribucion de materia, limpieza y demas dotes con que están hechos los delicados grupos de ruedas dentadas, fundidas de un solo chorro, y la exactitud, finura y delicadeza de los ramilletes de engranajes con dientes rectos y elizoides.

La notable cadena de hierro colado, compuesta de eslabones fundidos á la vez; los sustentadores de ramilletes, porta-lumbreras, rascapies, agraciados bancos, sillas y taburetes, caja de brasero, planchas, molde para galápagos, muestras de letras limadas y sin limar de diferentes dimensiones, llamadores, porta-paraguas, las apreciabilísimas cacerolas y ollas de fino espesor y notable ligereza y vaciado, y otros varios objetos de decoracion, adorno, uso comun y técnico, y los correspondientes al ramo de máquinas, de que despues se ocupará la junta, no dejan la menor duda del esmero, buen gusto, proporcion y conocimientos que presiden á las operaciones de estos vastos y bien meditados talleres, en que el trabajo químico y mecánico del hierro, especialmente colado, ha obtenido en breves años mejoras tan extraordinarias y rápidas que no parecian asequibles en un pais en que esta industria se hallaba ha poco en el mas deplorable atraso.

La junta cree que para premiar el relevante mérito contraido por D. Valentin Esparó en el planteo, introduccion y adelantamiento de las diferentes industrias, derivadas de las aplicaciones mas frecuentes de la mecánica, en que con tanto éxito ha empleado sus cuantiosos capitales, no solo debe proponer en justicia la adjudicacion de la medalla de oro, sí que tambien está en el caso de recomendarle, como lo hace, á V. A. para que se digne agraciarle con mayor premio.

Los Sres. Bonaplata hermanos, despues de la deplorable destruccion de sus talleres en Barcelona, concibieron y realizaron la feliz idea de restablecerlos en el exconvento de Sta. Bárbara de esta córte.

Desde que se pusieron en actividad, han contribuido sin cesar con sus productos al mayor ornato y comodidad de la poblacion; y han fomentado y hecho realizables fabricaciones y procedimientos que sin su auxilio dificilmente hubieran prosperado en la capital.

Antes las fábricas que habian importado sus aparatos y máquinas de fuera del reino, cuando se inutilizaba ó destruia algunas de sus partes ó piezas principales, se veian las mas veces forzadas á paralizar sus labores, hasta reponer aquellas lo que solo conseguian á fuerza de tiempo, crecidos gastos, riesgos y sacrificios. Las fundiciones de hierro y cobre y el taller de construccion de máquinas de los Sres. Bonaplata han hecho ya desaparecer la mayor parte de estos inconvenientes, y se hallan en estado de reponer con prontitud, no solo las piezas mas complicadas y díficiles, sí que tambien en el de construir máquinas y aparatos completos, como lo demuestran los objetos de esta clase, de que tratará la junta mas adelante; y circunscribiéndose ahora á los demas productos de hierro colado que abrazan los números 109 y 202 del catálogo, debe manifestar á V. A. que la corona de hojas y flores, el antepecho, la rejilla, el tragaluz y los llamadores de puerta están fundidos con mucha igualdad, delicadeza y gusto: que los juegos de poleas ó tróculas, armados y sin armar, las diferentes planchas para sastres y sombrereros, y los tubos ó caños de bombas, están hábilmente ejecutados: que los tres balcones de hierro dulce con adornos fundidos tienen buen dibujo, ligereza y solidez; y que todos ellos respectivamente conservan al hierro el grado de carburacion necesaria para ser taladrados, torneados y pulidos, segun lo exigen las aplicaciones á que se les destina.

Fuera de desear que la carestía de las primeras materias, especialmente combustibles, que tiene que procurarse de muy lejos, no obligara á esta fabrica á expender sus artefactos á un precio tan subido que necesariamente ha de limitar su uso y generalizacion. Pero á pesar de este grave obtáculo, contravalanceado en gran manera con la inmensa ventaja de proporcionar los objetos á medida que se necesiten, y de construirse bajo la inspeccion inmediata y segun las exigencias de los consumidores; estos talleres son de una utilidad conocida para el adelantamiento y desarrollo de las artes y ciencias en una poblacion como Madrid; y la junta no vacila en proponer la adjudicacion de la medalla de oro á los Se-

ñores Bonoplata hermanos, dignos á todas luces de tan merecido premio.

Aunque en diferente escala que en los anteriores establecimientos no es menos notable el taller de herrería y cerrajería del maestro D. Tomás de Miguel, sito en la calle de la Reina de esta Córte.

Los artefactos elaborados en él son de un uso y aplicacion tan general y contínua, están ejecutados con tal esmero y maestría, han contribuido tanto á hermosear y hacer desaparecer la monotonía de los antiguos balcones, antepechos y rejas de esta capital, que han merecido á este distinguido artífice la preferencia de los consumidores y el aprecio del público.

Varios son los objetos que ha presentado en la exposicion, bajo el núm. 112 del catálogo. Entre ellos los hay que pertenecen á los ramos de máquinas, de armas, y al arte de relojería, segun las subdivisiones que la junta tiene establecidas, y de que se ocupará sucesivamente concretándose ahora á los artículos de uso mas general y propios de taller de cerrajería.

La hermosa y completa coleccion de bocados llamados *á la Segundo* construidos con todas las reglas que la observacion y la práctica han suministrado á su inventor, une á su excelente forjado, limado y bruñido, elegancia y solidez.

Gozan igualmente en el mas alto grado estas cualidades las ingeniosas fallebas, sencilla y doble, que por su esquisito trabajo y bien entendida aplicacion de los principios mecánicos, son un comprobante de los progresos de este artífice en la cerrajería.

Es asimismo notable el husillo de cuatro pulgadas de diámetro, é igual número de guias, que ha construido con admirable prolijidad y precision, á pesar de la falta de aparatos mecánicos conducentes para elaborar una pieza tan dificil y tan bien acabada.

Ofrece finalmente novedad, y se ha visto con complacencia, el sistema de campanillas llamado telégrafo doméstico, que por su sencillez y conducente construccion dá una idea del espíritu observador y nada rutinario del Sr. de Miguel. Atendiendo al mérito de los objetos que ha presentado en la exposicion, á la comodidad de sus precios, á que son de un consumo general, á que el obrador en que se elaboran dá ocupacion continua á sesenta operarios, y presenta un ejemplo, poco frecuente por desgracia entre nosotros, de la distribucion del trabajo, y de lo que son capaces la aplicacion, laboriosidad y habilidad general de un artesano, que sin mas recursos que ellas, ha logrado encumbrarse á tal altura, cree la junta que debe adjudicarse á D. Tomás de Miguel la medalla de oro.

La Direccion general de Presidios han presentado en la exposicion un número considerable de efectos construidos por los confinados en el peninsular de Valencia, aprovechando productos de los tres reinos de la naturaleza, y esta misma diversidad precisa á la junta á mencionar los de cada clase, en las diferentes secciones á que corresponden, sin embargo de reasumirlos para la calificacion general, cuando la haga de los varios objetos y fabricaciones que comprende la tercera parte de esta memoria. Entretanto dirá que los artículos trabajados con materias procedentes del reino mineral, núm. 32 del catálogo, abrazan todos los de cobre, laton y hierro, de consumo mas general para los usos domésticos, que si bien nada ofrecen de extraordinario en sus formas y trabajo, estando elaborados por simples presidarios, son un testimonio del filantrópico celo é inteligencia actividad con que el Sr. de Montesinos, Director de aquel interesante establecimiento, modelo entre nosotros de los de su clase, ha sabido convertir en escuelas de laboriosidad industrial las que solian serlo del vicio y la depravacion.

Botones de metal. A pesar de la generalidad del consumo de los botones de metal, poco puede decir la junta acerca de esta fabricacion, cuyos productos han escaseado en gran manera en todas las exposiciones, pues solo consta haberse presentado surtido de ellos en la de 1827, entre otros objetos de la fábrica del Sr. Balmes, de Barcelona, por todos los que fué agraciado con la medalla de plata. En la actual exposicion únicamente ha presentado al núm. 8 D. José María Rollan, fabricante de botones de metal en Sevilla, dos gruesas de estos de varios tamaños, plateados en firme y con muletilla grabada. Su objeto en esta fabricacion es competir con los del extranjero, de que tanto uso se hace en Andalucía, y parece que en parte lo ha conseguido: y si bien la junta no echa de ver en ellos la perfeccion que es de desear, atendiendo á su cómodo precio, y al celo de este fabricante español, le considera acreedor á la mencion honorífica.

Corchetes. La misma mencion es de parecer la junta debe obtener D. Demetrio Moreno por la fabricacion de corchetes, de que ha presentado muestras muy bien acabadas al núm. 19 del catalogo, y á precios sumamente equitativos.

Tejidos de metal. Los tejidos de metal para cedazos, cribas y otros usos, y las caretas de lo mismo, presentadas por D. Francisco Cavallé, de Barcelona, números 143 y 203 del catálogo, han llamado la atencion de la junta, no como invento, sino por la perfeccion con que están ejecutados: y lo mismo el cuadro que representa una figura de cuerpo entero, por ser todo de industria poco generalizada entre nosotros, y á precios muy cómodos, mayormente comparados con los que venian del extranjero, de donde nos surtíamos; por lo cual la junta le juzga merecedor de la medalla de bronce.

Caracteres de Imprenta. La vasta y escogida coleccion de tipos que presentan los dos cuadernos de caracteres de imprenta de la fundicion de los Sres. Rius y Vilar, de Barcelona, y constan al núm. 36 del catálogo, merece una mencion especial por su mérito y por su utilidad para el pais. Dichos Sres. han adquirido fuera de España é importado en ella el inmenso surtido de matrices, y los útiles y operarios competentes para justificarlas y para fundir en ellas los caracteres y adornos que ofrecen al mercado de sus compatriotas. En ellos lucen los grabados de los mas acreditados profesores extranjeros, no menos que la exactitud y precision del justificado de las matrices, para cuya adquisicion y delicadísimas operaciones sin duda deben haber invertido los referidos señores fondos considerables, mucho tiempo, y empleado grandes conatos.

Los impresores deben estarles reconocidos, y es de creer que acudirán á surtirse de ellos cuando compitan en baratura con los mismos tipos que suelen venir fundidos de fuera del reino, y con los que ya tambien ecsistian y se funden en algunos otros no despreciables establecimientos del mismo Barcelona, de Valencia, y Madrid; baratura que nos parece posible atendido el precio actual de los jornales españoles.

(*Se continuará.*)

Administracion de bienes nacionales.

Clero regular.

Dia 3 de Abril de doce á una.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provin-

cia, están señaladas para remate las fincas siguientes:

Remate para el dia citado con doble subasta en dicho dia y hora en la capital del Reino y casas consistoriales de esta ciudad.

El edificio que fué convento de los Franciscos de Fuentidueña, situado en despoblado, término de dicha villa, en estado ruinoso, que se compone segun medicion geométrica de una superficie plana de 367275 pies cuadrados, de los cuales 64000 pertenecen al edificio dividido en diferentes plantas, distribuido en patios, corrales, porterías y demas estancias análogas á esta clase de edificios; los restantes 303275 pies son peculiares á las adyacencias compuestas de tierras de labor, huerta, frutalera y plantío; todas estas posesiones se hallan muradas de pared de piedra y barro, dentro de las que se cuentan 128 árboles frutales y 500 de sombra; no se le conoce carga; su posicion no ha permitido arrendamiento alguno, escepto la huerta y corrales que dan un producto anual de 300 rs. que capitalizadas ascienden á 9000 rs.

Ha sido tasado para demolicion con arreglo á Reales órdenes en la cantidad de 40200 rs. que servirán de tipo á la subasta.=Notas.=El comprador hará desaparecer todo emblema que recuerde el anterior destino de este edificio. El pago total del remate se verificará en papel de la deuda sin interés por todo su valor nominal y en dos plazos iguales, uno á la toma de posesion, y el otro al cumplimiento del año.

Dia 4 de once á once y media.

Dicho dia en las casas consistoriales de esta capital, una casa, núm. 10, calle de S. Juan de Dios, que correspondió á Carmelitas descalzas de esta ciudad, que consta de 630 pies de area; sin carga de justicia; produce anualmente de renta 320 rs.; tasada en 9643 rs. que servirá de tipo á la subasta.

Dicho dia de once y media á doce.

Una casa manzana aislada, frente al monasterio de S. Vicente, núm. 16, en esta ciudad, que consta de 1517 pies de area; sin carga de justicia; que correspondió á las religiosas de S. Antonio el Real de la misma; renta anualmente 80 rs.; tasada en 1898 rs. que servirá de tipo á la subasta.

Dicho dia de doce á doce y media.

Otra casa, al Campillo, señalada con el núm. 15, consta de 1312 pies de area, que correspondió á las religiosas de dicho S. Antonio el Real; sin carga de justicia; tasada en 1600 rs. que servirán de tipo á la subasta.

Dicho dia de doce y media á una.

Otra casa, calle de Perucho, núm. 4, consta de 988 pies superficiales, que correspondió á dichas religiosas; sin carga de justicia; renta anualmente 75 rs.; tasada en 2800 rs. que servirán de tipo á la subasta.

Dia 5 de once á once y media.

Una casa en el Campillo, señalada con el núm. 14, que correspondió á S. Antonio el Real de esta ciudad; sin carga de justicia; renta anualmente 80 rs.; capitalizada en 1800 rs. que servirá de tipo á la subasta.

Dicho dia de once y media á doce.

Otra casa de dicha pertenencia, al Campillo, señalada con el núm. 13, consta de 527 pies de area, que perteneció á dicho convento; sin carga de justicia; tasada en 800 rs. que servirán de tipo á la subasta.

Dicho dia de doce á doce y media.

Otra casa de dicha pertenencia en la manzana aislada frente al monasterio del indicado S. Antonio el Real, núm. 12, con 680 pies de area; sin carga alguna; renta anualmente 100 rs. vn.; capitalizada en 2250 que servirán de tipo á la subasta.

Dicho dia de doce y media á una.

Otra casa, citada procedencia, á espaldas de la fachada que afrenta á dicho monasterio, núm. 19, compuesta de 638 pies superficiales; sin carga de justicia; tasada en 280 rs. que servirán de tipo á la subasta.

Dicho dia de una á una y media.

Otra casa de dicha pertenencia, á espaldas de la manzana que afrenta á dicho convento, núm. 18, su estado ruinoso; sin carga de justicia; tasada en 960 rs. que servirán de tipo á la subasta.

En 24 de Febrero del corriente año, se hizo el remate de una hacienda, que en Villagonzalo, correspondió á las religiosas de Toro, en D. Antonio Sequera, vecino de esta ciudad, en 51000 rs.

En el mismo dia se remató una heredad labrantía que en Ciruelos de Coca correspondió á las religiosas de Sta. Isabel de la Cruz de Olmedo, en D. Antonio Sequera, vecino de esta ciudad, en 72400 rs.

En 25 del mismo se remataron la 1ª, 2ª y 3ª suerte de heredad que en término de Villagonzalo correspondieron á Gerónimos de Segovia, en D. Antonio Sequera, vecino de esta ciudad, en 21800 rs.

Segovia 4 de Marzo de 1843.=Martn Entero y Pineda.

Marzo 4.=Insértese.=P. O. D. S. G. P.: *Badué.*

ANUNCIO.

Venciéndose el primer trimestre de la renta de Aguardientes y Licores de los pueblos de esta provincia el dia 15 del corriente, segun contratos, se hace saber á todos los subarrendatarios y á los respectivos Ayuntamientos que se hallan encabezados, pasen á esta ciudad y casa de D. Francisco Anton, representante de la misma, á pagar el importe del primer trimestre en el improrogable término de 15 dias, á contar desde el dia en que se anuncie en el Boletin oficial de esta provincia, en la inteligencia que vencido dicho término, se solicitará de este Sr. Intendente el correspondiente apremio y á costa de los morosos que no hayan solventado sus descubiertos, manifestándoles al mismo tiempo no verifiquen pago alguno á los Sres. D. Juan Gutierrez y Don Manuel Orcajo Oria, vecinos de Sepúlveda, pues de verificarlo no se les abonará á los interesados por este Señor representante la suma que entreguen, lo que servirán manifestar los Sres. Alcaldes constitucionales á todos los interesados para que no aleguen ignorancia alguna por ser contra sus propios intereses.

Marzo 6 de 1843.=Insértese.=P. O. D. S. G. P.: *Badué.*

IMPRENTA DE LOS SOBRINOS DE ESPINOSA.